



ACUERDO No. 031
JUNIO DE 2011

Por el cual se adopta la política Bienestar y Universidad Saludable

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo 048 de 2007, contenido del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander, establece en el literal a, del Artículo 24 como función del Consejo Superior Universitario, la de *“Definir y aprobar políticas académicas y administrativas y la planeación institucional”*.

Que, la Constitución Política, promulgada en 1991, estableció que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. De igual manera, garantizó la autonomía universitaria, ordenó al Estado fortalecer la investigación científica en las universidades y ofrecer condiciones especiales para su desarrollo, le asignó, la obligación de facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que, la Ley 30 de 1992, al desarrollar los deberes y derechos consagrados en la Constitución, precisa, el interés de propiciar el fomento de la calidad del servicio educativo, define la autonomía de las instituciones según su naturaleza y campos de acción, reafirma la naturaleza de servicio público de la educación y, la necesidad de que el estado lo fomente, inspeccione y vigile. Así mismo, ordena la organización de las instituciones del Estado como un sistema, crea el Sistema Nacional de Acreditación para garantizar que las instituciones cumplan requisitos de calidad; instituye el Consejo Nacional de Educación Superior, como organismo de planificación y coordinación, plantea en su artículo 19 como las universidades deben acreditar su desempeño con criterios de universalidad en actividades de investigación científica; información académica en profesiones, producción, desarrollo, transmisión del conocimiento y la cultura; y en su Documento Lineamientos de Acreditación de Programas de Noviembre de 2006 hace explícito en el Factor 5 como aspecto a evaluar la *“Política de Bienestar institucional suficientemente conocida que propicie el desarrollo integral de las personas y los grupos que conforman la comunidad institucional y que oriente la prestación del servicios”*.

Que, en el mismo ámbito, el Decreto 2904 de 1994 definió la acreditación, indicando quiénes forman parte del sistema, señala etapas y agentes del proceso. Mediante el Acuerdo 06 de 1995, reitera los fundamentos y las características de los procesos de autoevaluación incluyendo características del Bienestar universitario.

Que, el Decreto 1295 de 2010, señala en el Capítulo II como condiciones para obtener el Registro calificado, *“la organización de un modelo de Bienestar estructurado para facilitar la resolución de necesidades insatisfechas en términos de ley y de acuerdo a lineamientos adoptados por el Consejo Nacional de Educación Superior CESU”*.

Que la Ley 115 del 8 de Febrero de 1994 en el capítulo IV, plantea cómo la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación responsable en su dirección y cómo el proyecto educativo institucional debe responder a situaciones y necesidades de la comunidad, ser factible y evaluable.



Que, el decreto No. 0709, de Abril 17 de 1996, reglamentario de la ley general de educación, señala orientaciones, criterios generales de perfeccionamiento y mejoramiento profesional de los educadores para prestar el servicio en los distintos niveles y ciclos de la educación formal. El decreto 2230 de 2003, crea y reglamenta por resolución 183, 410 y 630 de 2004 la comisión nacional intersectorial de aseguramiento de la calidad de la educación superior, la cual evalúa condiciones básicas de calidad, en el marco de la Ley 749 de 2002; y el decreto 2566 de 2003 y, por su parte la ley 812 de 2003 aprobó el plan nacional de desarrollo hacia un estado comunitario, que modifica el régimen de financiación de las instituciones de educación superior estatales.

Que, La Ley 872 de 2003 crea el sistema de gestión de la calidad en entidades prestadoras de servicios, como herramienta de gestión sistemática basado en los procesos para dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de las entidades.

Que, para la Universidad Francisco de Paula Santander la base organizacional de la UFPS, está determinada por acuerdos y resoluciones del máximo organismo de dirección. Así, a raíz del sentir de necesidades detectadas en la comunidad universitaria el 27 de enero de 1972, mediante la Resolución No.04, se creó la Coordinación de Bienestar Universitario.

Que, dentro del desarrollo institucional se han definido lineamientos, criterios y políticas implícitas que han orientado el objeto de la política de bienestar y que se hace necesario hacer explícita la política institucional.

Que, el Acuerdo 048 de 2007 del Consejo Superior, define el Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander y en su capítulo IX define el Sistema de Bienestar universitario, señalando que la universidad adelantará programas de bienestar universitario, entendidos como el conjunto de actividades que se orienta al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual, cultural, social de los docentes, estudiantes y personal administrativo. Así mismo señala el destinar al menos el 3,5% de su presupuesto de funcionamiento para atender las actividades de bienestar y la constitución de organismos adecuados para prestar sus servicios.

Que, el Acuerdo N° 126 de Diciembre 09 de 1994 de Consejo Superior define la Estructura orgánica de la universidad. En ella, el Título IV define funciones del comité de bienestar Universitario.

Que, el Acuerdo 093 de Agosto 26 de 1996, expide el estatuto docente universitario. Mientras que el Acuerdo 065 de agosto 26 de 1996 de Consejo Superior, establece el estatuto estudiantil. En materia de estímulos el Acuerdo 039 de 14 de mayo de 2007 establece estímulos económicos a docentes de la Universidad Francisco de Paula Santander por la participación voluntaria en el desarrollo de proyectos de investigación y extensión.

Que, el Acuerdo 081 de 2007, Proyecto educativo institucional, plantea como propósito el “desarrollar una política de Bienestar integral que incluya a estudiantes, docentes y administrativos y egresados en programas que apoyen su formación holística en el ámbito cultural, artístico, deportivo, salud física y psicológica y que fortalezcan el compromiso y la pertenencia institucional”. Señala además acciones para el cumplimiento de las funciones de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario y dentro de los aspectos académicos, el PEI establece métodos y procesos académico-administrativos comprometidos con el Sistema de Bienestar Universitario, a través de los cuales la UFPS procura “Crear un clima universitario que favorezca el estudio personal o colectivo la innovación, la observación, el conocimiento y manejo de los métodos de trabajo científico, la capacidad de proponer y analizar problemas de diseñar soluciones a los mismos, aplicar y difundir resultados con otros investigadores y entidades, favoreciendo el intercambio de experiencias y con ello ir reduciendo las debilidades, aprovechando las oportunidades y aumentando las fortalezas”.



Que, el Acuerdo 016 de 2008, reglamenta los servicios ofrecidos por la Oficina de bienestar universitario.

Que, la resolución 046 de 2011 define criterios sobre el consumo de cigarrillo en la UFPS.

Que, el Comité de Bienestar Universitario reunido en fecha 17 de Mayo de 2011 analizó y consideró pertinente definir la política de Bienestar y Universidad saludable para la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, el Consejo Académico como consta en el Acta No. 17 del 8 de junio de 2011, consideró pertinente presentar ante el Consejo Superior universitario para el desarrollo académico-administrativo de la universidad y ajustada a la realidad institucional la Política de Bienestar y Universidad Saludable.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como Política institucional de Bienestar y Universidad Saludable:

“Es política y compromiso del Bienestar Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, contribuir a la formación integral, calidad de vida y consolidación de la comunidad universitaria, a través de programas y servicios permanentes eficientes y eficaces, que posibiliten su desarrollo humano y el desarrollo cultural de la región.

ARTÍCULO SEGUNDO Son Directrices de la política de Bienestar universitario

Un capital humano competente, una estructura organizacional dinámica, un desarrollo de procesos eficiente, eficaz y efectivo, el mejoramiento continuo, la satisfacción de los usuarios, el cumplimiento de requisitos legales, el cumplimiento de los propósitos de la institución, el cumplimiento de los fines esenciales del estado que conlleven a un bienestar universitario de la UFPS como resultado de ejes estratégicos transversales y acciones complementarias, tendientes a construir una comunidad de personas que está aprendiendo a conocer, a hacer, a convivir y a ser.

ARTÍCULO TERCERO: Los principios o lineamientos de la política de Bienestar universitario son los siguientes:

- a) Garantizar la pertinencia y calidad de sus programas, proyectos y acciones en áreas de promoción del desarrollo humano, la cultura y el deporte.
- b) Crear espacios para fortalecer la formación profesional de los estudiantes con base en los requerimientos de su perfil profesional a nivel de trabajo colaborativo.
- c) Ofertar programas de Orientación vocacional para apoyar al estudiante en su rendimiento académico y brindarle herramientas para que culmine sus estudios.
- d) Integrar el Bienestar universitario al currículo a través de la creación de espacios de reflexión que permitan reinterpretar la vida universitaria de la comunidad académica en las diferentes modalidades.
- e) Fortalecer y ampliar relaciones con las empresas, instituciones y universidades con el fin de ofrecer oportunidades laborales y académicas a estudiantes y egresados.



- f) Generar proyectos y propuestas que apoyen la investigación, docencia, extensión y gestión institucional, mediante la implementación de un sistema de gestión de calidad que permita el mejoramiento continuo de la calidad en todos los procesos, así como en el cumplimiento de estándares, requisitos legales y reglamentarios, mejorando la calidad de vida de nuestra comunidad.
- g) Fortalecer el compromiso y pertenencia institucional de la comunidad universitaria, así como su apropiación de los valores corporativos.
- h) Comprometer a la comunidad universitaria en prácticas y vivencias que le enriquezcan intelectualmente, estética y moralmente y fortalezcan su sentido de compromiso con la sociedad como ciudadanos y profesionales.

ARTÍCULO CUARTO: Los compromisos de la Universidad en torno a esta política son:

- a) La comunicación responsable con los diferentes grupos de interés de la institución
- b) La cooperación en el desarrollo de planes, programas, proyectos y estrategias enfocadas a una mejor gestión de la política de Bienestar universitario.
- c) La implementación de planes, programas, proyectos y estrategias definidos por el Bienestar universitario.
- d) Realizar anualmente seguimiento y control del proceso, programas y servicios ofertados que faciliten establecer niveles de logro en las metas del Plan de acción de Bienestar universitario.
- e) Generar espacios de reflexión y retroalimentación que conlleve a la mejora continua de programas y servicios de Bienestar universitario.

ARTÍCULO QUINTO: Los compromisos del personal de Bienestar universitario en torno a esta política son:

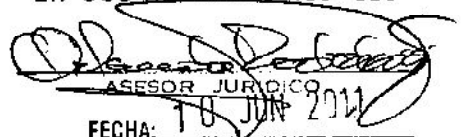
- a. El enfoque al cliente
- b. La responsabilidad social
- c. El liderazgo de equipo
- d. La mejora continua,
- e. Creatividad e innovación,
- f. Calidad en sus servicios y procesos.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ALONSO TOSCANO NIÑO
Presidente (D)

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES


ASESOR JURÍDICO
FECHA: 10 JUN 2011